



L. Urdiales

José H. Toral

Acuerdo del día 25 de febrero de 1916.

En la Villa de Guaya Guacia, Estado de Nuevo León, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos dieciséis, reunidos los miembros que forman la Junta Directiva de esta Comunidad en la casa habitación del Sr. Lambert Urdiales, se dió lectura a continuación, al acta anterior la cual fué aprobada por unanimidad. En seguida se dispuso por la Junta Directiva que el Sr. Presidente de la misma, se dirija al Jefe de la Comunidad para que gestione ante el Gobierno del Estado, el reparto equitativo de las aguas entre esta Comunidad y la de Santa Catalina, de cuya comisión y resultado dará cuenta en el próximo acuerdo. A continuación el Sr. Presidente dió cuenta de haber tenido conocimiento de que más arriba del molino de sisamol que tiene establecido los Señores Gayz Flores Pons, estaba una compuerta perteneciente a la Srta. Juana Aldivia, destinada para el riego de un arroyo, y como esta ocasiona graves perjuicios a los accionistas, era conveniente se prescriba a la interesada que se le diese la compuerta expresada, cuya proposición fué aprobada por la Directiva desde luego. En seguida se acordó por la misma Junta, que se prohiba hasta nuevo orden el que se saquen aguas de la Banda, a fin de evitar fricciones y desacuerdos que se suscitan frecuentemente entre los accionistas. A continuación se dispuso por la Directiva que se pongan cuatro compuertas debidamente arregladas en las acequias de esta Comunidad, a fin de que se efectúe con equidad el reparto de las aguas, dándose cuenta por el Comisionado general, del costo que las referidas compuertas de manden. Con lo que terminó el presente acuerdo, que firmaron todos de conformidad y para constancia.

A. Sanchez L. Urdiales

José H. Toral Luis Jure

Mariano Verastegui